



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0148-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 03 de Junio del 2016

VISTO, el Expediente N° 3314-2016-SGRH, de fecha 03 de junio de 2016, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador **José Paul Pineda Qulspe**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB del Centro de Servicio Subregional de Palpa - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 049-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Informe N° 023-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor,





conforme lo establece el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **José Paul Pineda Quispe**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0192-2012-GORE-ICA/OAPH de fecha 15 de noviembre de 2012, se le Reconoce a favor del servidor **José Paul Pineda Quispe**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB de la Gerencia Sub Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Veintiséis (26) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de setiembre del 2012; asimismo se le otorga Bonificación Personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de mayo del año 1991, Diez (10%) a partir del 01 de mayo del año 1996, Quince (15%) a partir del 01 de mayo del año 2001, Veinte (20%) a partir del 01 de mayo del año 2006 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de mayo del año 2011 de su Remuneración Básica Mensual; de igual manera se le reconoce la cantidad de S/. 1,150.66 por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de abril del 2011;

Que, revisado el Legajo Personal, Constancias de Haberes y Descuentos, Boletas de Pago, y según Informe Escalonario N° 007-2016-SGRH-RE/YLMM, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor **José Paul Pineda Quispe**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB del Centro de Servicio Subregional de Palpa - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, quien cuenta con **Treinta (30) años y Veintidós (22) días de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de mayo del año 2016**; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, asimismo se le debe reconocer al servidor **José Paul Pineda Quispe**, la bonificación personal equivalente al **treinta (30%) a partir del 01 de mayo del año 2016** de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP);

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la Liquidación por concepto de **asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de abril del año 2016**, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (artículo 8º Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir al trabajador **José Paul Pineda Quispe** la cantidad de **Dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,410.00)** los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54º del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

MC



Que, mediante Nota de Certificación N° 00285 y Memorando N° 462-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0029, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador **José Paul Pineda Quispe**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al treinta (30%) a partir del 01 de mayo del año 2016 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador **José Paul Pineda Quispe**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB del Centro de Servicio Subregional de Palpa - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica;

Artículo 2°.- Reconocer, Treinta (30) años y Veintidós (22) días de Tiempo de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de mayo del año 2016, a favor del trabajador **José Paul Pineda Quispe**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB del Centro de Servicio Subregional de Palpa - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la documentación consignada en su legajo personal; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP).

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,410.00)**, por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 30 de abril del año 2016, a favor del trabajador **José Paul Pineda Quispe**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB del Centro de Servicio Subregional de Palpa - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.04
Reunificada	23.95
Trans. Homolg.	146.00
D. S. N° 276	45.00
D.S. N° 051	9.60
D.L. N° 25697	53.40
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	195.00
Inc. AFP	18.95
D.U. N° 090-96	75.42
D.L. N° 25981	29.00
D.U. N° 073-97	92.06
D.U. N° 011-99	106.79

S/. 803.22 X 3 = 2,410.00





Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: **Dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,410.00).**

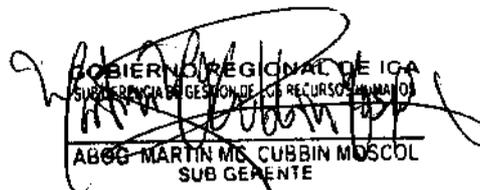
Artículo 4º.- Reconocer el monto de Doscientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 217.00), correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,410.00 \times 9\% = 217.00$.

Artículo 5º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN M. CUBBÍN MOSCOL
SUB GERENTE

<p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS</p> <p>Ica, 03-08-2016</p> <p>Señor: <u>STIN</u></p> <hr/> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución Nº R.S.G Nº <u>0148</u> 20 <u>16</u> - GORE-ICA/SGRH.</p> <p>La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.</p>
